

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA****Declaran fundado recurso de
reconsideración interpuesto por la Luz
del Sur S.A.A., contra la Resolución N° 061-
2023-OS/GRT****RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE
REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 071-2023-OS/GRT**

Lima, 21 de septiembre de 2023

CONSIDERANDO:**1. ANTECEDENTES**

Que, mediante Resolución N° 061-2023-OS/GRT, (en adelante "Resolución 061"), publicada el 19 de agosto de 2023, se aprobaron los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2023;

Que, el 01 de septiembre de 2023, la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante Luz del Sur) interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 061;

2. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Luz del Sur solicita reconsiderar el importe determinado en la Resolución 061 ya que se determina un monto total a S/ 24 336,52, habiéndose excluido el reconocimiento de los importes derivados de las gestiones que brinda a usuarios que solicitan atenciones, consultas o reclamos relacionados con el FISE;

**3. SUSTENTO DE PETITORIO Y ANÁLISIS
OSINERGMIN****Argumentos de la recurrente**

Que, Luz del Sur señala que se ha determinado que no ha presentado comprobantes de pago que evidencien el gasto incurrido para la atención de solicitudes, consultas y reclamos para el periodo relevante. Agrega que, Luz del Sur utiliza recursos propios para realizar actividades de "Atenciones de solicitudes, consultas y reclamos", dado que su operación no se encuentra tercerizada, por lo que no cuentan con comprobantes de pago;

Que, la recurrente indica que el importe reportado por la actividad de Atenciones de Mayo del 2023 no supera el costo estándar unitario aprobado, por lo que solicita se tome en cuenta las imágenes de su sistema de registro de las atenciones como sustento del gasto, como habría sucedido en la Resolución 1750-2023-OS/OR LIMA SUR. Para tal efecto, adjunta a su recurso la evidencia del total de las atenciones que ha brindado en mayo de 2023;

Análisis de Osinergrmin

Que, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución N° 187-2014-OS/CD, para el reconocimiento

de los costos incurridos por las Distribuidoras Eléctricas estas deberán informar las actividades ejecutadas con el respectivo costo estándar unitario aprobado por Osinergrmin. Además, en dicho artículo se precisa que no se reconocerán costos mayores a los costos estándares unitarios aprobados;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 029-2021-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las Zonas de Atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, por el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2021 y el 15 de mayo del 2023; y mediante Resolución N° 019-2023-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las Zonas de Atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025. De acuerdo a ello, para el mes de mayo de 2023 coexisten los costos aprobados en ambas resoluciones de la Gerencia de Regulación de Tarifas, correspondiendo la aplicación de cada una de ellas para el periodo de su vigencia durante el mes de mayo;

Que, en relación al mes de mayo de 2023, Luz del Sur remite como Anexo 1 de su recurso de reconsideración las imágenes del registro en su sistema, lo cual, salvo prueba en contrario, es evidencia del total de las atenciones brindadas de dicho periodo (mayo de 2023), que ascendería a una cantidad de sesenta (60) atenciones; en concordancia con el criterio de verificación asumido por el órgano supervisor de Osinergrmin, mediante la Resolución 1750-2023-OS/OR LIMA SUR;

Que, en relación a que los costos unitarios declarados no superan los costos unitarios aprobados mediante las Resoluciones Osinergrmin N° 029-2021-OS/GRT y 035-2023-OS/GRT; cabe indicar que, conforme la misma empresa presenta la captura del argumento planteado por Osinergrmin como parte de Análisis del Levantamiento de Observaciones, Osinergrmin emitió su resolución sin cuestionar el valor del costo unitario por la actividad de Atención de solicitudes, consultas y reclamos; pues, el argumento de Osinergrmin en dicha oportunidad estuvo orientada a evidenciar que la empresa no presentó comprobantes del gasto incurrido;

Que, respecto a considerar las imágenes como parte de sus sustentos y como evidencia de que la empresa Luz del Sur ha realizado la actividad de Atención de solicitudes, consultas y reclamos; conforme a lo resuelto mediante Resolución N° 1750-2023-OS/OR LIMA SUR, corresponde en esta oportunidad adoptar el mismo criterio y reconocer, por la actividad de Atención de solicitudes, consultas y reclamos, la realización de 60 atenciones; las cuales corresponden a 23 atenciones a un costo unitario de S/ 2,44 y 37 atenciones a un costo unitario de S/ 2,95, declarados por Luz del Sur mediante su Cartas N° GC-23-051 y GC-23-056;

Que, adicionalmente, debido a que en el artículo 1 de la Resolución 061 se aprobó, como consecuencia de la sumatoria de los montos aprobados para cada empresa, el monto total de los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2023; corresponde también modificar dicho monto total al haberse modificado el monto aprobado para Luz del Sur;

Que, por los fundamentos expuestos, este extremo debe ser declarado fundado;

Que, finalmente se ha expedido el Informe Técnico N° 651-2023-GRT y el Informe Legal N° 650-2023-GRT, de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, respectivamente, con el cual se complementa la motivación que sustenta la decisión de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo



N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar fundado, el recurso de reconsideración interpuesto por la Luz del Sur S.A.A., contra la Resolución N° 061-2023-OS/GRT, por las razones señaladas en el análisis contenido en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar los costos administrativos y operativos del FISE de la empresa Luz del Sur S.A.A. en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de mayo de 2023, establecido en el artículo 1 de la Resolución N° 061-2023-OS/GRT, asignando como "Monto total" para dicha empresa la suma de S/ 24 501,79.

Artículo 3.- Modificar la suma "TOTAL" resultante de la suma aprobada a 24 empresas Distribuidoras Eléctricas, establecida en el artículo 1 de la Resolución N° 061-2023-OS/GRT, estableciendo dicha suma en S/ 1 645 578,02 como resultado de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Informe Legal N° 650-2023-GRT y el Informe Técnico N° 651-2023-GRT.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, conjuntamente con el Informe Legal N° 650-2023-GRT y el Informe Técnico N° 651-2023-GRT, en el portal Institucional de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

LUIS ENRIQUE GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas (e)

2218231-1

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de junio de 2023

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 072-2023-OS/GRT

Lima, 22 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinermin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el

reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 029-2021-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2021 hasta el 15 de mayo de 2023; y mediante la Resolución Osinermin N° 019-2023-OS/GRT se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electro sur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Esemopat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de junio de 2023 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, publicado el 26 de diciembre de 2019, se prorrogó, hasta el 31 de enero de 2020 el encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el FISE, concluyendo de esta forma y en aquella fecha, el encargo a Osinermin de revisar las liquidaciones, aprobar el programa de transferencias y administrar el FISE;

Que, en cumplimiento del citado Decreto de Urgencia N° 035-2019, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinermin N° 008-2020-OS/PRES, publicada el 1 de febrero de 2020, se aprobó la entrega de recursos del FISE al Ministerio de Energía y Minas en su condición de Administrador del referido fondo, toda vez que al 01 de febrero de 2020 correspondía asumir al referido Ministerio la administración del FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinermin como autoridad administrativa, aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de junio de 2023, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinermin a que se refiere el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0652-2023-GRT y el Informe Legal N° 0574-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y